



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0490-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	10/05/2018
Hora:	11:00:08.6...
Folios:	2

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2858 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3819 del 8 de agosto de 2011, se otorgó una Licencia Ambiental, a la Empresa CLORSA LTDA, identificada con Nit N° 802.022.067-4, para la actividad de elaboración de Policloruro de Aluminio, en una planta que se ubica en la Vereda Las Beatrices, Sector La Eme del Municipio de Santo Domingo, en el departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto N° 112-1480 del 19 de diciembre de 2017, la Corporación formuló unos requerimientos al usuario, consistentes en la tramitación ante la Corporación de una modificación de la licencia ambiental, para la operación del proceso productivo denominado "FORMULACIÓN DE POLYTRONES, POLICLORUROS Y SULFATOS DE ALUMINIO", producto de evaluación que se hiciese mediante informe técnico con radicado N° 112-1509 del 4 de diciembre de 2017.

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-1249 del 23 de abril de 2018, la Empresa CLORSA LTDA, presenta ante la Corporación, la información relativa a la modificación de la Licencia Ambiental, requerida.

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-1852 del 7 de mayo de 2018, la Corporación, remite la respectiva cuenta de cobro (A4047), para su pago.

Que mediante el oficio con el radicado N° 112-1454 del 9 de mayo de 2018, el usuario allega el comprobante de pago, para la evaluación del trámite.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Subdirección General de Recursos Naturales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador, con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ruta: [www.cornare.gov.co/SGI/Apoyo/Gestión jurídica/Anexos/Licencias](http://www.cornare.gov.co/SGI/Apoyo/Gestión_jurídica/Anexos/Licencias)

Vigente desde:
07-Jul-17.

F-GJ-206 /V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: atencion@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Calientes: Ext: 542, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Oshes: Ext: 542
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 520 11 70 546 16 16

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015, las Licencias Ambientales, deben ser modificadas en los siguientes casos (*entre otras causales*):

"2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

"6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios."

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2858 de 2017, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución N° 112-3819 del 8 de agosto de 2011, a la Empresa CLORSA LTDA, identificada con Nit N° 802.022.067-4, para la actividad de elaboración de Policloruro de Aluminio, en una planta que se ubica en la Vereda Las Beatrices, sector La Eme del Municipio de Santo Domingo, en el departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección General de Recursos Naturales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador, con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación de licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05690.10.10471.

Fecha: 9 de mayo de 2018

Proyectó: Abogado Óscar Fernando Tamayo Z.